

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° ~ 0.251

- 2014 - GORE - ICA / GRRNGMA

Ica, 22 DIC. 2014

Visto, la Solicitud S/N de Clasificación y Certificación Ambiental, presentado por la Empresa Soluciones de Vivienda e Inmobiliaria – SOLVIV S.A.C., quien solicita la Certificación Ambiental de la Declaratoria de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción de Puente Vehicular para Tránsito Pesado para el Predio U.C. Nº 2159 del Sector de la Venta, Distrito de Santiago, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, Mediante Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos y regula la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimientos de la evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana.

Que, de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el Art. 5° y la categorización de proyecto de acuerdo al riesgo ambiental Art. 4° de la Ley N° 27446, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha efectuado la respectiva evaluación determinando su clasificación en la Categoría I, por lo que el documento de Evaluación Preliminar del proyecto "Construcción de Puente Vehicular para Tránsito Pesado para el Predio U.C. N° 2159 del Sector de la Venta, Distrito Santiago, Provincia de Ica, Departamento de Ica" constituye la Declaratoria de Impacto Ambiental.

Que, la Evaluación Preliminar del Estudio de Impacto Ambiental presentada ha sido elaborada por el Ingeniero Ambiental Gilmar Niño de Guzmán con Registro CIP N° 155270.

Que, de acuerdo a los criterios de protección ambiental Art. 37ºdel reglamento de la ley, se ha efectuado la evaluación de los contenidos del Estudio preliminar.

Que, Mediante la Resolución Directoral Nº 534 -2014 – GORE ICA – DRA, La Dirección Regional Agraria – Ica aprueba el Expediente Técnico de Iniciativa Privada de la Empresa SOLVIV SAC.

Que, mediante convenio suscrito entre la Comisión de Regantes del Cauce la Venta y la Empresa Soluciones de Vivienda e Inmobiliaria S.A.C. tiene por objeto la autorización para la construcción del puente sobre el cauce la venta y canaleta.

Que, mediante Acta de la Junta Directiva aprueban la propuesta solicitada por la Empresa Soluciones de Vivienda e Inmobiliaria S.A.C. la autorización para la ejecución de la obra de Construcción de puente vehicular para el predio de U.C. Nº 2159.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0127 – 2013 – GORE – ICA/PR .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción de Puente Vehicular para Tránsito Pesado para el Predio U.C. Nº 2159 del Sector de la Venta, Distrito de Santiago, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras Autoridades Nacionales, Sectoriales, Regionales o Locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir a la Empresa Soluciones de Viviendas e Inmobiliaria – SOLVIV S.A.C. copia de la presente Resolución Gerencial Regional para los fines de supervisión y fiscalización correspondientes, las mismas que informaran a la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO.- Remitir la presente Resolución Gerencial Regional, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su conocimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

GORIFPNO REGIONAL DE ICA GERENCIA PLEIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL PROPRIEDE